



2232141  
1771324

# GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

## Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 83 -2020-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 13 MAR 2020

VISTO:

El OFICIO N°-020-2020-GRA/GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-ABS-R, INFORME N° 010-2020-GRA-GGR-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-R, sobre desplazamiento en la modalidad de destaque por salud del servidor nombrado de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, **MAXIMO LOPEZ CORONADO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, se tiene los documentos citados en la parte expositiva de la presente resolución, proveniente de Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y el Área de Bienestar Social, recomienda el destaque por salud del **MAXIMO LOPEZ CORONADO**, servidor nombrado en la plaza N° 270, Cargo Técnico Agrario I, Nivel Remunerativo STC, de la Agencia Agraria Paucar del Sara Sara, con destino a la Agencia Agraria Huanta de la Dirección Regional Agraria Ayacucho;

Que, previa a la revisión y evaluación del citado documento se ha verificado el cumplimiento de los requisitos y las causales de desplazamiento en la modalidad de destaque por motivo de salud establecido en el Decreto Legislativo 276 y el Manual Normativo de Personal N° 002-92/DNP-Desplazamiento de Personal;

Que, en ese contexto, es pertinente aprobar el desplazamiento en la modalidad de destaque por motivo de salud de la servidora de la Dirección Regional Agraria Ayacucho, cuyo nombre se detallan en el artículo primero de la presente resolución;

Que, el Artículo 85° del D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Legislativo 276,precisa claramente, “El desplazamiento por destaque (...),procede excepcionalmente dentro de la misma entidad cuando las condiciones geográficas de lejanía o las de orden presupuestal lo requieran (...) son de aplicación en estos casos



los criterios generales y condiciones establecidas para las referidas acciones administrativas por los artículos pertinentes del presente capítulo.

Que, es política de la Dirección Regional Agraria Ayacucho velar por el bienestar y salud de sus trabajadores y por el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales por cuyo motivo existe la necesidad de servicio; razón ésta para que la Dirección Regional Agraria tenga presente lo señalado en los requisitos y condiciones para los destakes del personal dentro de la Dirección Regional Agraria;

Que estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto de Urgencia N° 014-2019 - Que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020; Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes Nros. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, Ordenanza Regional N° 016-2011-GRA/CR Ordenanza Regional N° 013-2019-GRA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 317-2019-GRA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL DESTAKE POR SALUD**, del servidor nombrado de la Dirección Regional Agraria del Gobierno Regional de Ayacucho conforme al detalle siguiente:

N° ORD	NOMBRES Y APELLIDOS	LUGAR DE ORIGEN	LUGAR DE DESTINO	PERIODO DE VIGENCIA	
				DESDE	HASTA
1	MAXIMO LOPEZ CORONADO	A.A.Paucar del Sara Sara	A.A. Huanta	13-03-2020	31-12-2020

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISASE**, el servidor señalado en el artículo precedente, a la conclusión del periodo del destake autorizado (31 de diciembre del 2020) se constituirá a su plaza de carrera, bajo responsabilidad su incumplimiento dará lugar a las acciones administrativas correspondientes conforme a normas vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO. TRANSCRIBIR**, el presente acto resolutivo al interesado e instancia correspondiente con las formalidades de Ley, disponiendo insertar en el File Personal, según corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**

**GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO**  
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO  
DIRECCION REGIONAL  
  
**ING. ROMEL PEÑA ATAÓ**  
DIRECTOR REGIONAL